CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: Junio 29 de 2022 | **N°: 0258-05**

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, representado legalmente por **NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 de Bucaramanga, quien, en su condición de director, nombrado mediante Resolución N° 0365 de 06 de Julio de 2016, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0328 de 07 de Julio de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos.

CONTRATISTA: TEVEO COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900672318-4, representada legalmente por JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMACHO, identificado con C.C. No. 1098630628.

DOMICILIO COMERCIAL: Cra 22C # 35A – 25, Floridablanca (Santander); teléfono: 3017003590, correo electrónico: legal@teveo.com.co

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE STREAMING PROFESIONAL PARA LA DIFUSIÓN EN INTERNET DE LA EMISORA CULTURAL "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO" – LA CULTURAL 100.7 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

En desarrollo del contrato, el contratista, deberá entregar los siguientes elementos con las condiciones aquí descritas, garantizando la calidad de los mismos y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas	Cantidad
1	Servicio de Streaming profesional por un (1) año con las siguientes características: *La transmisión del audio se realizará utilizando el codec HE-AAC v2, a un bitrate de 64 kbps. *La transmisión de video se realizará utilizando el codec H.264, a una resolución HD de 1280x720 y un bitrate de 2000 kbps. *Las transmisiones de audio y video no tendrán límites de tráfico ni de usuarios concurrentes. *Los usuarios podrán acceder a las transmisiones de audio y de video, utilizando los protocolos RTSP, RTMP y HTTP. *El contratante contará con una capacidad de almacenamiento de 20 GB, para audios y videos pregrabados. *El contratante contará con una señal en vivo de emergencia tanto de audio como de video, que se generará desde el servidor, como un loop de los audios y videos almacenados. Para los casos en que el servidor este recibiendo la señal en vivo de La Emisora, el reproductor presentará esa señal en vivo; de lo contrario, el reproductor deberá presentar la señal en vivo de emergencia, garantizando así 24 horas de transmisiones. * Los reproductores, tanto de audio como de video, permitirán incluir anuncios publicitarios en video, de tipo pre-roll. *Para transmitir la señal en vivo, se empleará un software de codificación que permita transmitir la señal de audio y video, utilizando el protocolo RTMP y los codecs HE-AAC v2 y H.264. * El contratante contará con un reproductor HTML5 que incluya una lista de reproducción, que le permita a los usuarios escuchar o ver la señal en vivo de La Emisora y también acceder a los videos pregrabados de la cuenta de YouTube. La lista de reproducción se ubicará en la parte lateral o inferior del reproductor y contendrá, por lo menos, los últimos 25 videos de la cuenta de YouTube de la Emisora. *El contratante contará con una aplicación móvil tanto para Android como para iOS, que será publicada por el contratista en Google Play y el AppStore de Apple, respectivamente. *Las aplicaciones permitirán a los usuarios acceder a las transmisiones de audio y de video en vivo, las redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube e Instagram) y las noticias de La Emisora. Este contenido deberá verse directamente en la aplicación, sin necesidad de abrir aplicaciones externas. * Las aplicaciones permitirán, en un menú aparte, acceder a las redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Este contenido deberá verse directamente en la aplicación, sin necesidad de abrir aplicaciones externas.	1

	*El contratante podrá enviar notificaciones push a las aplicaciones móviles a través del uso de software especializado y, ademas, a través de una aplicación móvil adicional, dedicada exclusivamente al envío de estas notificaciones, que será entregada como un archivo .apk al supervisor del contrato o a quien se designe para este fin. *Las aplicaciones deberán enlazarse con la pagina web de la Emisora, de tal forma que cada vez que se publique una noticia en la pagina web, se reciba la misma noticia como una notificación push en la aplicación. *El contratante contará, en su pagina de Facebook, con una pestaña "Audio en vivo" y "Video en vivo", que permitan acceder a las transmisiones, directamente desde Facebook *El contratante contará con enlaces que, cuando sean incluidos en las publicaciones de Twitter, empotren automáticamente un reproductor que permita acceder a las transmisiones de audio y video en vivo de la Emisora, directamente desde esta red social. *El contratante podrá conocer, por medio de una plataforma web, las estadísticas de las transmisiones. Estas estadísticas incluirán la cantidad de usuarios que han accedido a las transmisiones, el tiempo que permanecen escuchando (segundos) y la cantidad de trafico (bytes) que se ha transmitido.	

Anexo (Especificaciones Técnicas) el cual hará parte del presente documento y se publicará en el SECOP.

Nota aclaratoria: Plataforma de servicio de streaming excluido de IVA, de acuerdo al E.T.

DISPONIBILIDAD RECURSOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-00375 de junio 15 de 2022, con Rubro: 2.3.2.02.02.008.23.01.011.83159.37.0 - Servicios Prestados a las Empresas y servicios de Producción / 2.3.2.02.02.007.23.01.011.73311.37.0 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Fuente: Inversión: 1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO – APM.

VALOR: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($8.990.000 COP) (Plataforma de servicio de streaming excluido de IVA, de acuerdo al E.T.), incluido impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha acordada en el Acta de Inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en un único pago, una vez entregados los insumos y elementos requeridos en las especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del Imct, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación ni prestaciones sociales.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARAGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

De manera informativa para cada uno de los oferentes interesados a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento de la presentación de su oferta económica:

1. **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

1.1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

✓ **Estampillas Departamentales:**

- **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
- **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
- **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%.

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas.

Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. El proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía IMCT-MC-012-2022 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

1.2. ESTAMPILLAS DESCONTABLES DEL PAGO MENSUAL

✓ **Estampillas Municipales:**

- **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2022 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

- **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019.

1. **COSTOS INSTITUCIONALES**:

IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

Nota 3: En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

SUPERVISOR: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

GARANTÍAS: Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de streaming profesional para la transmisión por internet de la señal en vivo de la Emisora cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento" garantizando su calidad y en las condiciones técnicas y plazos establecidos.
2. Realiza la configuración del equipo para la prestación del servicio de streaming profesional en un plazo de ejecución máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Cumplir con independencia y autonomía técnica y de acuerdo con las condiciones establecidas, la ejecución y desarrollo del contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.
4. Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado.
5. Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.
6. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la correcta ejecución del contrato.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
9. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
10. Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato

Obligaciones Generales Del Contratista: 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluida en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 6) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. 8) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 9) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. 10) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato. 11) Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato. 12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. 13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. 15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. 16) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. 17) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 18) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 19) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 20) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993. 21) Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión. 22) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.

OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

3. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
4. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda.
5. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar supervisor del contrato.
8. Aprobar las garantías.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del imct, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el imct hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley.

CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin autorización previa y escrita de la entidad.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contratante dará por terminado en contrato, cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por el incumplimiento de las obliga ciones del contrato; d) Por mutuo consentimiento. y e) Por las causales estipuladas en la Ley.

FACTORES DE RIESGO: Los costos adicionales que se deriven de las posibles eventualidades que interfieran en el desarrollo a satisfacción del objeto contractual deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.

RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por las demás disposiciones legales que la modifiquen, reglamentan o sustituyan, la Ley 190 de 1995, el Decreto 2150 de 1995, Ley 734 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto Nacional 019 de 2012. El contratista deberá presentar todos los requisitos que exija la ley al momento de su perfeccionamiento.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se legaliza con el pago de las estampillas, si hubiere lugar, y es ejecutable con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías en caso de requerirse; para lo cual se dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicho perfeccionamiento.

EL INSTITUTO,	**EL CONTRATISTA,**
NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ Director General	**JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMACHO** C.C. No. 1098630628 Representante legal de: **TEVEO COLOMBIA S.A.S.** NIT. 900672318-4

Proyectó: Jorge Parra – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sofia Sepúlveda Leal – Jefe Oficina Asesora Jurídica